

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



LXVI RECIBIDO
10 ENE 2025
16:00 hrs

Dip. Monserrat Herrera Ruíz
DISTRITO 23

Dirección de Apoyo Legislativo
y Consultorías

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 10 de enero de 2025

OFICIO No. LXVI/CPTSS/003/25
ASUNTO: SE PRESENTA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
10 ENE 2025
S: 20hs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39 y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital: **EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, SE TIENEN COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

Lo anterior para el tramite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO: 02.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de diciembre del 2024, la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Acuerdo presentado por la Diputada Analy Peral Vivar, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXVI Legislatura Constitucional.

2.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el Punto de Acuerdo citado mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./236/2024 a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, conformándose el expediente número dos del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y recibido en la presidencia de la comisión el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Derivado del análisis sostenido por él y las legisladoras integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto en materia del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones L y LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz,
DISTRITO 23.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36,38, 42 fracciones XXVIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Exposición de motivos; La propuesta contenida en el exhorto de la promovente, en la que solicita la instalación de líneas telefónicas como mecanismo de atención a las partes interesadas en reportar la falta de actuaciones o nula actividad procesal en los juicios laborales que se tramitan en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca y en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, presenta varios aspectos que requieren una evaluación profunda en cuanto a su viabilidad y efectividad, los cuales se fundamentan en las siguientes razones.

1. Requerimiento de recursos económicos

La instalación y mantenimiento de líneas telefónicas adicionales representa una inversión significativa en recursos económicos, tanto para la infraestructura necesaria como para la operación de este sistema. En este sentido, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Costos de infraestructura y tecnología:** La implementación de un sistema telefónico adicional requiere la adquisición de equipos, la contratación de

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

servicios de telecomunicaciones, así como la instalación de líneas telefónicas y la configuración de sistemas adecuados para gestionar las llamadas entrantes. Estos costos iniciales pueden ser elevados, sin contar con los gastos recurrentes asociados a la administración y el mantenimiento del sistema.

- **Recursos humanos para la atención telefónica:** Para garantizar que las líneas telefónicas sean efectivas, es necesario contar con personal capacitado para recibir y procesar las solicitudes o quejas de los ciudadanos. Este personal debe estar disponible durante los horarios de trabajo, lo que implica la contratación de personal adicional o la reubicación de personal ya existente, con las implicaciones en términos de salarios y beneficios laborales.
- **Sostenibilidad financiera:** En un contexto de recursos limitados y necesidades prioritarias en diversas áreas del gobierno, el destinar una porción significativa del presupuesto a la implementación de un sistema telefónico podría afectar la disponibilidad de recursos para otras iniciativas igualmente importantes para el funcionamiento y la mejora de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

2. Requerimiento de recursos humanos adicionales

La atención telefónica como mecanismo de reporte requiere no solo la instalación de las líneas telefónicas, sino también la asignación de personal capacitado y

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

suficiente para gestionar adecuadamente las solicitudes. Los puntos clave a considerar son:

- **Contratación de personal especializado:** Es necesario que los servidores públicos encargados de atender las llamadas tengan conocimientos en materia laboral y sobre el proceso específico de los juicios que se tramitan en las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Esto implica, en primer lugar, la contratación de personal especializado, lo cual genera un gasto adicional.
- **Carga adicional para los servidores públicos:** La creación de líneas telefónicas conlleva la necesidad de gestionar de manera eficiente las quejas y reportes que se reciban. Si no se dispone de personal suficiente para atender de manera efectiva cada llamada y dar una respuesta adecuada a los casos planteados, el sistema podría generar frustración y descontento entre los ciudadanos, lo que afectaría negativamente la percepción sobre la eficacia del sistema de justicia laboral.
- **Capacitación continua:** Además de contar con personal adecuado, es fundamental que este reciba capacitación constante sobre los procesos judiciales laborales y sobre el trato respetuoso y profesional hacia los usuarios. La capacitación continua implica un esfuerzo adicional tanto en términos de tiempo como de recursos económicos, lo que podría afectar el desempeño en otras áreas prioritarias.

3. Eficiencia y efectividad del mecanismo propuesto

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si bien la intención de la propuesta es mejorar la atención a las y los ciudadanos y garantizar que los juicios laborales se tramiten de manera oportuna y eficiente, la instalación de líneas telefónicas no necesariamente resolvería los problemas subyacentes que enfrentan las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Algunas consideraciones son las siguientes:

- **Alternativas más eficaces:** Existen otras vías de comunicación que podrían ser más eficientes y menos costosas, como plataformas digitales de atención y seguimiento en línea, que permitirían a las partes interesadas acceder a información en tiempo real sobre el estado de sus juicios. Estas plataformas podrían automatizar gran parte del proceso, lo que aliviaría la carga sobre el personal y garantizaría una atención más rápida y menos propensa a errores humanos.
- **Problemas de saturación de líneas:** Un sistema telefónico, si no está adecuadamente dimensionado, podría generar tiempos de espera largos o saturación de las líneas, lo que resultaría en una atención inadecuada de los casos. Esto podría agravar la situación en lugar de mejorarla, ya que el objetivo de agilizar la atención a los usuarios no se cumpliría.
- **Monitoreo y seguimiento de quejas:** Para que la atención telefónica sea realmente efectiva, es necesario que se implemente un sistema adecuado de seguimiento y resolución de las quejas. Sin los recursos humanos y tecnológicos suficientes, el sistema podría no lograr los resultados

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO.- Por las razones expuestas, la propuesta de instalar líneas telefónicas como mecanismo exclusivo para atender quejas y reportes en los juicios laborales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca requiere una revisión más profunda y no es procedente en los términos planteados. La implementación de este mecanismo implica un alto costo en términos de recursos económicos y humanos, lo que podría restar efectividad al proceso. En su lugar, se recomienda explorar alternativas más integrales y tecnológicamente viables, que optimicen la atención al público y garanticen una mejora real en la eficiencia de las Juntas, sin generar gastos, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

La comisión permanente de Trabajo y Seguridad Social, declara **no procedente exhortar** a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca, para instalar líneas telefónicas como un mecanismo de atención a las partes interesadas en reportar la falta de actuaciones o nula actividad procesal en los juicios laborales que se tramitan en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca y en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, así como para reportar la falta de atención o un trato incorrecto por parte de los servidores públicos adscritos a dichas juntas en materia laboral.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de esta Comisión Permanente somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de acuerdo por el que:

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz
DISTRITO 25

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

ACUERDA

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIOS


ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.

PRESIDENTA


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ. DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CONCEPCION RUEDA GÓMEZ. DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

INTEGRANTE.

INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 02, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.